



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 069- 2026 - MDCH - GM

Characato, 08 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Registro N.º 00006852-E; la Carta N.º 049-2026-MAHM/MDCH, de fecha 21 de julio de 2026; el Informe N.º 040-2026/MAHM-SUP; el Informe Legal N.º 076-2026-JFMB, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe N.º 714-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 25 de agosto de 2026; el Proveído N.º 1444-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N.º 00615-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 01 de septiembre de 2026 emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N.º 153-2026-MDCH-ALE, de fecha 07 de septiembre de 2026 emitido por la Asesoría Legal Externa; ; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 005-2025-OAF-MDCH, la Municipalidad Distrital de Characato contrató los servicios del consultor de obra Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo para realizar el servicio de supervisión de la obra: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque recreativo Yanayaco del C.C.P.P. Yanayaco distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2660594;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 138-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó la Ampliación de Plazo N.º 01 de la obra por el periodo de veintiséis (26) días calendario, comprendido del 06 al 31 de julio de 2026, aprobándose, asimismo, en el artículo segundo, la ampliación del plazo del servicio de supervisión por el mismo periodo, conforme al numeral 199.2 del Reglamento de la Ley N.º 32069;

Que, como consecuencia de la ampliación de plazo de la obra principal, el supervisor debió mantener su permanencia durante veintiséis (26) días calendario adicionales, ejecutando las mismas prestaciones previstas en el contrato original, sin que ello implique la incorporación de nuevas actividades, mayores prestaciones, personal adicional o entregables distintos a los inicialmente pactados;

Que, con Carta N.º 049-2026-MAHM/MDCH, de fecha 21 de julio de 2026, el consultor Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo remitió el Informe N.º 040-2026/MAHM-SUP, mediante el cual formuló el sustento técnico y económico de la extensión de sus servicios por los citados 26 días calendario, solicitando el reconocimiento económico respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N.º 076-2026-JFMB, de fecha 17 de agosto de 2026, el asesor legal de la entidad concluyó que la extensión temporal de 26 días ya fue formalmente aprobada y decidida mediante un acto resolutivo previo (Resolución N.º 138-2026-MDCH-GDUIP), por lo que surte plenos efectos legales sin requerir una adenda para su vigencia cronológica. No obstante, precisó que dicha extensión genera una contraprestación económica líquida que corresponde ser reconocida formalmente a favor del consultor;

Que, con Informe N.º 714-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública requirió la formalización de la extensión del servicio por el importe de S/ 4,934.22 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 22/100 soles);

Que, mediante Proveído N.º 1444-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N.º





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 069-2026-MDCH-GM

0001387-2026, mediante la cual se acredita la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el reconocimiento económico derivado de la extensión del servicio;

Que, mediante Informe N.º 00615-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 01 de septiembre de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que la extensión del servicio de supervisión deriva directa y exclusivamente de la ampliación del plazo de ejecución de la obra principal, precisando que se mantienen invariables los términos de referencia, condiciones técnicas, obligaciones, alcances y responsabilidades establecidos en el contrato original;

Que, asimismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial precisa que la situación materia de análisis debe diferenciarse de una prestación adicional de supervisión, debido a que no se han incorporado prestaciones nuevas o distintas a las contempladas en el contrato original, sino que se trata de prolongación temporal de las mismas obligaciones como consecuencia de la ampliación del plazo de la obra;

Que, en tal sentido, la extensión del servicio de supervisión constituye el efecto directo y necesario de la ampliación del plazo de ejecución de la obra principal sobre el contrato accesorio de supervisión, correspondiendo reconocer el costo generado por la mayor permanencia del profesional durante el periodo efectivamente ejecutado;

Conforme a las opiniones vertidas en los antecedentes, resulta necesario distinguir la "extensión de servicio de supervisión" de una "prestación adicional". La permanencia del supervisor durante los 26 días adicionales no supone la ejecución de labores nuevas o distintas a las pactadas en el contrato primigenio sino únicamente la prolongación temporal de las mismas obligaciones técnicas como consecuencia ineludible de la ampliación de plazo de la obra (contrato principal). En consecuencia, la Entidad se encuentra en la obligación legal de proceder con el reconocimiento y pago por esta extensión, empleando la tarifa contratada originalmente en la fase de ejecución.

Ahora bien, es fundamental distinguir los efectos jurídicos del reconocimiento del tiempo frente al reconocimiento del monto económico. El artículo 198.4 del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece expresamente que la aprobación de una ampliación de plazo no requiere adenda, bastando con su publicación en la PLADICOP. En ese sentido, la extensión temporal de 26 días ya goza de total eficacia jurídica mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 138-2026-MDCH-GDUIP.

Sin embargo, dicho acto resolutivo primigenio se limitó a aprobar la extensión temporal, sin aprobar ni cuantificar el importe económico a pagar por esa mayor permanencia. El reconocimiento de la suma de S/ 4,934.22, si bien deriva automáticamente de la aplicación de la tarifa diaria contratada, produce un incremento directo en el monto total del contrato original.

Toda variación que incremente el valor económico de un contrato público constituye, por su propia naturaleza, una modificación contractual. Al respecto, el artículo 63.1 de la Ley N.º 32069 dispone imperativamente que la modificación del contrato debe ser aprobada por la autoridad de la gestión administrativa. Por consiguiente, se requiere emitir un nuevo acto administrativo formal (Resolución). Esta nueva resolución no volverá a aprobar los días de plazo, sino que aprobará expresamente la cuantificación del mayor costo y modificará el monto del contrato.

Que, la Dirección Técnico Normativa ha desarrollado criterios respecto de la extensión de los servicios de supervisión derivados de modificaciones en el plazo o ritmo de ejecución de la obra, citando, entre otras, las Opiniones N.º 044-2018/DTN, N.º 154-2019/DTN, N.º 062-2022/DTN, N.º 042-2023/DTN y N.º 0000014-2026-OECE-DTN; concluyendo que, cuando no existen prestaciones adicionales de supervisión propiamente dichas, corresponde efectuar el pago empleando la tarifa contratada, en función de la ejecución real de las prestaciones y de la periodicidad establecida contractualmente; asimismo el pago de dicha extensión se efectúa empleando la tarifa contratada en función a la ejecución real de las prestaciones,





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 069- 2026 - MDCH - GM

no resultando aplicable el límite del veinticinco por ciento (25%) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N.º 32069 ni, por consiguiente, la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, conforme al numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las modificaciones contractuales deben ser aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa competente, correspondiendo en el presente caso emitir el acto administrativo que formalice la modificación del componente económico del contrato como consecuencia de la extensión del servicio;

Que, asimismo, el artículo 199 del Reglamento de la Ley N.º 32069 contempla los efectos de la ampliación de plazo, estableciendo que esta da lugar al pago según la tarifa contratada o, de corresponder, al reconocimiento de los conceptos que resulten aplicables conforme a la modalidad de pago pactada; asimismo, para los contratos de supervisión de obras, contempla la posibilidad de ampliar el plazo de supervisión conjuntamente con la ampliación de plazo de la obra;

Que, de acuerdo con los actuados que obran en el expediente, la causal que originó la Ampliación de Plazo N.º 01 de la obra fue calificada como no atribuible al contratista ejecutor, correspondiendo, por tanto, a la Entidad asumir el costo derivado de la extensión del servicio de supervisión, conforme al análisis efectuado por las áreas competentes;

Que, debe precisarse que la aprobación del periodo adicional de veintiséis (26) días calendario fue efectuada mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 138-2026-MDCH-GDUIP, por lo que la presente resolución no tiene por objeto volver a aprobar dicho plazo, sino aprobar y cuantificar el mayor costo económico generado por la extensión del servicio y autorizar la correspondiente modificación del monto contractual;

Que, por su parte, la Oficina de Logística y Control Patrimonial ha señalado que el expediente cuenta con el requerimiento del área usuaria, la certificación de crédito presupuestario, la opinión legal favorable y los informes técnicos correspondientes, encontrándose satisfechos los requisitos para la emisión del acto resolutivo;

Que, al respecto, la Asesoría Legal Externa, mediante Informe N.º 153-2026-MDCH-ALE, de fecha 07 de septiembre de 2026, señala que la extensión temporal de veintiséis (26) días ya cuenta con eficacia jurídica mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública N.º 138-2026-MDCH-GDUIP, no resultando necesaria una nueva aprobación respecto del plazo; sin embargo, considera viable efectuar el reconocimiento y pago de S/ 4,934.22 a favor del supervisor de obra, correspondiendo emitir un nuevo acto resolutivo que apruebe formalmente la cuantificación del mayor costo y autorice la modificación del monto total del contrato;

Que, la misma Asesoría Legal Externa concluye que resulta viable efectuar el reconocimiento y pago de la suma de S/ 4,934.22 a favor del supervisor de obra por concepto de extensión de servicios derivada de la Ampliación de Plazo N.º 01, señalando que posteriormente corresponde proceder con la suscripción de una adenda al Contrato N.º 005-2025-OAF-MDCH para formalizar el incremento del valor contractual;

Que, en ese contexto, se encuentra acreditada la necesidad de reconocer económicamente la mayor permanencia del supervisor durante el periodo comprendido entre el 06 y el 31 de julio de 2026, por veintiséis (26) días calendario, por cuanto dicha permanencia se encuentra directamente vinculada a la ampliación del plazo de ejecución de la obra principal y responde a la continuidad de las prestaciones originalmente contratadas;

Que, el reconocimiento económico materia de la presente resolución asciende a S/ 4,934.22 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 22/100 soles), importe que cuenta con la correspondiente certificación de crédito presupuestario, por lo que existe disponibilidad presupuestal para atender la obligación derivada de la extensión del servicio;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 069- 2026 - MDCH - GM

Que, corresponde, por tanto, aprobar la cuantificación del mayor costo generado por la extensión del servicio de supervisión y autorizar la modificación del monto contractual del Contrato N.º 005-2025-OAF-MDCH, dejando expresamente establecido que las demás condiciones contractuales permanecen vigentes y sin modificación;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH;

RESUELVE:

Artículo 1º. –APROBAR la cuantificación del mayor costo y reconocimiento económico derivado de la extensión del servicio de supervisión del Contrato N.º 005-2025-OAF-MDCH, a cargo del contratista Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo, para la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREATIVO YANAYACO DEL C.C.P.P. YANAYACO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** (CUI 2660594), por un periodo de 26 días calendario y por el monto total de S/ 4,934.22 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro con 22/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. – AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a proceder con la formalización y suscripción de la Adenda de Reconocimiento Económico respectiva derivada de la extensión de servicios aprobada en el Artículo 1, en cumplimiento estricto del marco normativo contractual de la entidad.

Artículo 3º. – ENCARGAR a la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones y Oficina General de Administración el cumplimiento de las acciones administrativas correspondientes para el devengado y posterior pago al contratista supervisor, afectando el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0001387-2026.

Artículo 4º. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al consultor Ing. Marco Antonio Huallpa Mollinedo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a las demás oficinas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Characato para su conocimiento, ejecución y fines de Ley.

Artículo 5º. – ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuar el registro de la Adenda en el SEACE, así como realizar las demás actuaciones administrativas que correspondan, y la notificación al Contratista conforme Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.

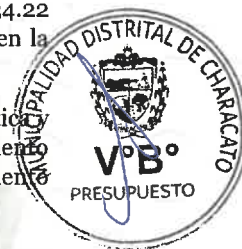
Artículo 6. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**